



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2026-A-MDP/LC

Pichari, 14 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°84-2026-MDP-OPMI, de fecha 11 de septiembre de 2026, de la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°494-2026-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 10 de septiembre de 2026, de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S. N°006-2026-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones, 14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con el ANEXO 5 Directiva 001-2019-EF-6301 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN EN INVERSIONES.- La modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional, dicha modificación es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP); I. INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP)1, siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La Incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 98-2025-MDP/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, se APROBÓ la CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante Informe N°494-2026-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 10 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicita la incorporación en el PMI 2026-2028, para el año fiscal 2026 y señala que la necesidad de incorporar el proyecto tiene como finalidad contribuir al cierre de brechas, el proyecto de inversión se detallada continuación:

- CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO OMaya DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2724182.

Que, mediante Informe N°84-2026-MDP-OPMI, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Jefa(e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la evaluación técnica y solicitud de aprobación para la incorporación de la inversión no programada al PMI 2026-2028, conforme al D.S. N° 140-2026-EF, y señala que todas las intervenciones se encuentran alineadas con los Criterios de Priorización del Sector y contribuyen directamente a la reducción de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos esenciales en el distrito de Pichari, estando articulados a los objetivos estratégicos del PEI 2025-2030 y al PDLC Pichari al 2040 y cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de una (01) Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°098-2025-MDP/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 9.4 del artículo 9 y el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, conforme al siguiente detalle:

- CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO OMaya DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2724182.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos en el marco de sus respectivas competencias, realizar las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE